

El Acta de la Constitución de Canadá (Extractos)

En las Provincias de Canadá, Nueva Escocia y New Brunswick han expresado su deseo de estar federalmente unidas en un Dominio bajo la Corona del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con una Constitución similar en Principio a la del Reino Unido:

I. Preliminar

1. El Acta puede ser citada como el Acta de Constitución.

II. Unión

3. Será legal para la Reina, por y con la asesoría de Su Majestad el privilegio de Consejo más Honorable, el declarar por proclamación que, en y después de un día de ser asignado, no siendo más de seis meses después de pasar esta Acta, las Provincias de Canadá, Nueva Escocia y New Brunswick formarán y serán un dominio bajo el nombre de Canadá, y de ahora en adelante aquellas tres provincias formarán y serán un dominio bajo aquél nombre acordado.

5. Canadá estará dividido en cuatro Provincias, nombradas, Ontario, Quebec, Nueva Escocia y New Brunswick.*

III. Poder Ejecutivo

9. El Gobierno Ejecutivo y la Autoridad de y sobre Canadá son por la presente declarados para continuar y ser investidos en la Reina.

10. Las provisiones de esta acta se refieren al Gobernador General extendidas y aplicadas al Gobernador General en funciones en Canadá, o al Oficial Ejecutivo en Jefe o Administrador en funciones llevando al gobierno de Canadá por parte y en nombre de la Reina, con cualquier título con el que sea designado.

11. Deberá haber un Consejo para apoyar y asesorar en el Gobierno de Canadá, a ser usado por el Consejo Privado de la Reina para Canadá; y las personas que son miembros de ese Consejo deberán ser de tiempo en tiempo elegidas por el Gobernador General como Consejeros Privados de éste y de tiempo en tiempo removidas por el Gobernador General.

IV. Poder Legislativo

17. Deberá existir un Parlamento para Canadá, consistente en la Reina, Cámara Alta llamada Senado, y Cámara de los Comunes.

* Canadá ahora está formada por 10 provincias (Ontario, Quebec, Nueva Escocia, New Brunswick, Manitoba, Columbia Británica, Isla del Príncipe Eduardo, Alberta, Saskatchewan y New Foundland) y dos territorios (Yukon y los territorios del Noroeste).

21. El Senado deberá estar sujeto a las Provisiones de esta Acta, compuesto por 104 miembros, quienes deberán ser nombrados Senadores.

22. En relación a la constitución del senado de Canadá consistirá en cuatro divisiones:

1. Ontario;
2. Quebec;
3. Las Provincias Marítimas, Nueva Escocia y New Brunswick, y Prince Edward Island;
4. Las Provincias Occidentales de Manitoba, Columbia Británica, Saskatchewan, y Alberta.

Cuyas cuatro divisiones deberán (sujeto a las provisiones de esta Acta) estar igualmente representadas en el Senado como sigue: Ontario con 24 senadores, Quebec con 24 senadores, Las Provincias Marítimas y Prince Edward Island con 24 senadores, 10 de ellos representando Nueva Escocia, 10 de ellos representando a New Brunswick, y 4 de ellos representando a Prince Edward Island; las Provincias Occidentales con 24 senadores, 6 de ellos representando Manitoba, 6 de ellos representando a la Columbia Británica, 6 de ellos representando Saskatchewan y 6 de ellos representando a Alberta; Newfoundland deberá de estar representada en el Senado por 6 miembros; el Territorio Yukon y los Territorios Occidentales deberán estar representados en el senado por un miembro cada uno.

En el caso de Quebec cada uno de los 24 senadores representando la Provincia deberán ser designados por una de las 24 divisiones electorales del Bajo Canadá especificado en el esquema A, capítulo 1 de los estatutos consolidados de Canadá.

28. El número de senadores en ningún caso deberá exceder de 112.

37. La Cámara de los Comunes deberá, sujeto a las provisiones de esta Acta, estar compuesta de 282 miembros de los cuales 95 deberán ser electos por Ontario, 75 por Quebec, 11 por Nueva Escocia, 10 por New Brunswick, 14 por Manitoba, 28 por la Columbia Británica, 4 por

Prince Edward Island, 21 por Alberta, 14 por Saskatchewan, 7 por Newfoundland, 1 por el Territorio Yukon y 2 por los Territorios del Noroeste.

48. La presencia de al menos 20 miembros de la Cámara de los Comunes deberá ser necesaria para constituir una Junta de la Cámara para el ejercicio de sus poderes, y para este propósito el Vocero será contado como un miembro.

53. Los proyectos de ley para recaudar alguna partida del Ingreso Público, o para imponer algún impuesto o imposición, deberán originarse en la Cámara de los Comunes.

54. No será legal para la Cámara de los Comunes adoptar o pasar cualquier voto, resolución, remisión o proyecto de ley para la apropiación de cualquier partida del ingreso público, o por cualquier impuesto o imposición, para cualquier propósito que no haya sido previamente recomendado a la Cámara por un mensaje del Gobernador General en la sesión en que ese voto, resolución, remisión o proyecto de ley sea propuesto.

Constituciones Provinciales **Poder Ejecutivo**

58. Por cada Provincia deberá haber un Oficial, llamado el Teniente Gobernador, nombrado por el Gobernador General en Consejo por Instrumento bajo el Gran Sello de Canadá.

Las Cuatro Provincias

90. Las siguientes provisiones de esta Acta referidas al Parlamento de Canadá nombradas, -las provisiones a la recaudación de impuestos, la recomendación de votos de dinero, proyectos de ley, desacuerdo de actas, y la significación del consentimiento en proyectos de ley reservado, - deberá extenderse y aplicarse a las legislaturas de varias Provincias como si esas provisiones fuesen reescritas en el Acta y fueran aplicables en términos de las respectivas Provincias y las Legislaturas de esta misma, con la substitución del Teniente Gobernador de la Provincia para el Gobernador General, del Gobernador General para la Reina y para una Secretaría de Estado de un año a dos años, y de la Provincia de Canadá.

VI. Distribución de los Poderes Legislativos

Poderes del Parlamento

91. Deberá ser legal para la Reina, por y con el Consejo y consentimiento del senado y la Cámara de los Comunes, elaborar leyes para la paz, orden, y buen gobierno de Canadá, en relación a todos los asuntos no incluidos en las diferentes materias que esta Acta asigne exclusivamente para las legislaturas de las Provincias; y para mayor certeza, pero no restringida la generalidad para continuar los términos de esta sección, está claramente declarado que (sin sobreentender nada en esta Acta) la autoridad exclusiva legislativa del Parlamento del Canadá se extiende a todos los asuntos incluidos dentro de las diferentes materias que en seguida se enumeran; y éstos son,

- 1A. La deuda y propiedad pública
2. Regulación de comercio y abasto
- 2A. Seguro de desempleo
3. Tope del dinero por cualquier modo o sistema de tasación
4. Préstamos de dinero en el crédito público
5. Servicio Postal
6. Censo y estadísticas
7. Milicia, servicio militar y naval, y defensa
8. El ajuste de provisión para los salarios y bonificaciones para los funcionarios de servicio civil y otros del Gobierno de Canadá
10. Navegación y embarcación
11. Cuarentena y Establecimiento y Mantenimiento de Hospitales Marítimos
12. Costas y Muelles
13. Ferries entre una Provincia y cualquier país extranjero Británico o no, o entre dos Provincias
14. Nivel de cambio y acuñación

15. Banca, Incorporación de Bancos, e impresión de papel moneda

16. Bancos de Depósito

17. Pesos y medidas

18. Documentos de cambio y pagarés

19. Interés

20. Notariado

21. Bancarrota e insolvencia

22. Patentes de Invención y descubrimientos

23. Derechos de autor

24. Indios, y tierras de reservación para los indios

25. Naturalización y extranjeros

26. Matrimonios y divorcios

27. La Ley Criminal, excepto la constitución de las Cortes de jurisdicción Criminal, pero incluyendo el proceso en asuntos criminales.

28. El establecimiento, mantenimiento, y administración de las penitenciarías

92. En cada Provincia la legislatura debe exclusivamente hacer Leyes en relación a los Asuntos incluidos en la lista de materias enumeradas en seguida, éstas son,

2. Tasación directa dentro de la Provincia para recaudar una Renta de acuerdo a los Propósitos Provinciales.
3. El préstamo de dinero a crédito de la Provincia.
4. El establecimiento y la posesión de los funcionarios provinciales y el acuerdo y pago de los Funcionarios Oficiales.
5. La Administración y venta de tierras públicas pertenecientes a la Provincia y de los maderables y bosque en ella.

6. El establecimiento, mantenimiento y administración de las prisiones y reformatorios públicos en y por la Provincia.
7. El establecimiento, mantenimiento y administración de Hospitales, Asilos, Instituciones de Caridad y de limosneros en y para la Provincia, otros de los Hospitales de la Marina.
8. Instituciones Municipales en la Provincia
9. Licencias para tiendas, cantinas, tabernas, subastas y otras en orden de alcanzar rentas para los propósitos Provinciales, locales o municipales.
11. La incorporación de compañías con objetos Provinciales
12. La solemnización del matrimonio en la Provincia
13. Derechos civiles y de propiedad en la Provincia
14. La administración de la Justicia en la Provincia incluyendo la constitución, mantenimiento, y organización de cortes provinciales, ambos de jurisdicción civil y criminal e incluyendo procedimientos en materia civil en esas cortes
15. La imposición de penas por multas, penalidad, o encarcelamiento por romper cualquier ley de la Provincia establecida en relación sobre cualquier asunto dentro de cualquiera de las materias enumeradas en esta sección
16. Generalmente todos los asuntos en materia local o naturaleza privada en la Provincia.

VII. Ingreso, Deuda, Activos y Tasación

102. Todos los derechos e Ingresos sobre las respectivas legislaturas de Canadá, Nueva Escocia y New Brunswick ante y en la Unión tuvieron y tienen poder de apropiación, excepto algunas porciones de ellas que esta Acta reserva a las

respectivas Legislaturas de las Provincias, o que son alcanzadas por ellas en acuerdo con el Poder conferido en esta Acta, deberá formar un Fondo de Ingreso Consolidado, para ser apropiado por el servicio público de Canadá en la manera y sujeto a los cargos que esta Acta prevé.

103. El Fondo de Ingreso Consolidado de Canadá deberá estar permanentemente cargado con los costos, cargos y gastos incidentes para la colección, administración y recepción de los mismos, y el mismo deberá formar el primer cargo, sujeto a la revisión y auditoría de cualquier modo ordenado por el Gobernador General en Consejo hasta que el Parlamento prevea otra cosa.

104. El interés anual de las Deudas Públicas de diversas Provincias de Canadá, Nueva Escocia y New Brunswick en la Unión deberán formar el Segundo Cargo en el Fondo de Ingreso Consolidado de Canadá.

105. A menos que sea alterado por el Parlamento de Canadá, el Salario del Gobernador General deberá ser diez mil libras esterlinas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda, pagable al Fondo de Ingreso Consolidado de Canadá, y así será el tercer cargo.*

106. Sujeto a diversos pagos en esta Acta en el Fondo de Ingreso Consolidado, el mismo deberá ser apropiado por el Parlamento de Canadá para el Servicio Público.

109. Todas las tierras, minas, minerales y regalías que pertenezcan a las diversas Provincias de Canadá, Nueva Escocia y New Brunswick de la Unión, y todas las sumas que debido o pagables para dichas tierras, minas, minerales, o regalías, pertenecerán a las diversas Provincias de Ontario, Quebec, Nueva Escocia y New Brunswick en el cual las mismas estén situadas o alcancen, sujetas a algunos fideicomisos existentes al respecto y a algún interés otro que aquel de la Provincia en el mismo.

110. Todos los activos pertenecientes a tales partidas de la deuda pública de cada Provincia como están asumidas por esa Provincia, pertenecerá a tal Provincia.

* Ahora cubierto por El Acta del Gobernador General, R.S.C. 1970, c G-15

111. Canadá será sujeta para las deudas y pasivos de cada Provincia existente en la Unión.

IX. Provisiones Misceláneas

133. Tanto la lengua inglesa o francesa podrán ser usadas por cualquier persona en los debates de las cámaras del Parlamento de Canadá y de las cámaras de la Legislatura de Quebec; y ambas lenguas serán utilizadas en los respectivos Oficios de tales Cámaras.

Primeros Ministros de Canadá desde 1900

Wilfrid Laurier 1896-1911

Robert L. Borden 1911-1917

Robert L. Borden 1917-1920 (Gobierno de Coalición)

Arthur Meighen 1920-1921

William Lyon Mackenzie King 1921-1926

Arthur Meighen 29 junio 1926-25 de septiembre de 1926

William Lyon Mackenzie King 1926-1930

Richard Bedford Bennet 1930-1935

William Lyon Mackenzie King 1935-1948

Louis Stephen Saint Laurent 1948-1957

John G. Diefenbaker 1957-1963

Lester B. Pearson 1963-1968

Pierre Elliot Trudeau 1968-1979

Charles Joseph Clark 1979-1980

Pierre Elliot Trudeau 1980-1984

John Napier Turner 1984

Martin Brian Mulroney 1984-1993

Kim Campbell 25 junio de 1993- 4 de noviembre de 1993

Joseph Jacques Jean Chérétien 1993-